

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

(Firma del Interesado y D.N.I.)

SERVICIO DE ACTIVIDADES

Sección Jurídica Locales

Expediente n.º 3.045.846/95

18.12.95

37302003

SUPERMERCADOS SABECO S.A.

**AUTOVÍA DE HUESCA KM. 11,200.
-CENTRO COMERCIAL AUDIORAMA-
ZARAGOZA**

13 DIC. 1995

EL CONSEJO DE GERENCIA en sesión celebrada en fecha adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: CONCEDER a D. **SUPERMERCADOS SABECO S.A.** LICENCIA DE acondicionamiento de local para el uso de supermercado sito en **LUIS BERMEJO S/Nº. -CENTRO COMERCIAL AUDIORAMA-..**

De acuerdo con las **PRESCRIPCIONES GENERALES:**

- 1ª.- De conformidad con los art. 35 Texto Refundido Ley del Suelo 1/1992 de 26 de Junio y 8.2.1.b Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de 6 meses.
- 2ª.- Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura antes de comenzar a desarrollar la actividad.
- 3ª.- En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.
- 4ª.- Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975 sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.
- 5ª.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o no disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad (Art. 12 Reglamento Servicios de las Corporaciones Locales).
- 6ª.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios, para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS:**

-) Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: proyectos visados COII CON FECHA 2 DE MARZO DE 1995

OTRAS CONDICIONES:

Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada.

Las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas -- instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma. Deberá implantar un plan de autoprotección.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación provisional en concepto de impuesto de construcción por importe de 1.799.318 ptas, en aplicación de las Ordenanza Fiscal nº 10, que en su momento le será notificado por el Servicio de Hacienda y Gestión Tributaria. Una vez notificado, podrá Vd. interponer contra la misma los recursos previstos en la legislación tributaria local que se indicarán en la propia liquidación.

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que, contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá inter

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ÁREA DE URBANISMO, VIVIENDA Y MEDIO AMBIENTE

SERVICIO DE ACTIVIDADES

Sección Jurídica Locales

Expediente n.º

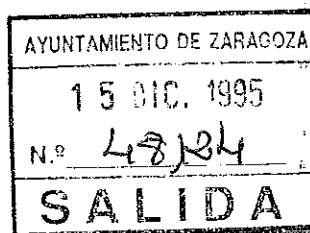
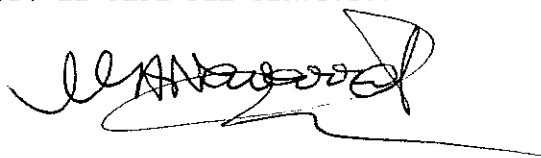
poner recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dentro del término de DOS MESES, a contar desde el recibo de esta notificación; previa comunicación de dicha interposición al órgano resolutorio; todo ello según lo previsto en los arts. 57 y siguiente de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa de 27 de Diciembre de 1956, en relación con el artículo 52 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local de 2 de Abril de 1985, y artículos 109 y concondantes de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. Sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente.

I.C. de Zaragoza a

15 DIC. 1995

EL SECRETARIO.

P.D. EL JEFE DEL SERVICIO.



Expediente n.º
3.182.257/98

HORARIO: Cabe horario nocturno en instalaciones frigoríficas

OTRAS CONDICIONES:

En cumplimiento del RD. 1942/1993 de 5 de Noviembre, las instalaciones de protección contra incendios, deberán ser realizadas por instalador autorizado inscrito en Registro de Comunidad Autónoma.

Una vez terminada la obra, deberá solicitar la inspección para comprobar que la obra ejecutada y el uso, se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada.

Con la solicitud se presentará la documentación citada en arts. 2.1, 2.2, 2.3 y 37, así como los certificados que acrediten el cumplimiento de los arts. 8.2, 13 y 15.3 de la O.M.P.C.I.

Llevadas a cabo las obras de instalación en la actividad se deberá aportar certificado técnico, firmado por técnico competente y visado por su Colegio Oficial respectivo, justificativo de:

Grado de cumplimiento del art. 2.1.8 apart. 2 de las Normas Urbanísticas.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a la OO. Fiscal nº 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el Presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (770.000,- pts.), cuya cuota ascenderá a **30.800,- pts.**; y de la Tasa por licencia de instalaciones industriales, conforme a la OO. Fiscal nº 15, que ascenderá a **147.360,- pts.**

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio.

CUARTO.- Del presente acuerdo deberá darse traslado a Prevención de Incendios con remisión de un ejemplar del proyecto y, en su caso, los anexos correspondientes.

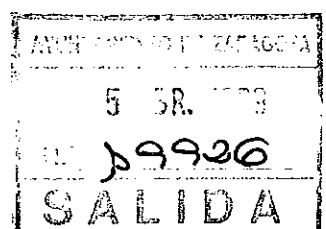
Lo que se comunica para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el Art. 52.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, podrá interponer **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de esta Resolución, ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo**, de conformidad con lo establecido en los Arts. 8.1.c), en concordancia con el Art. 91.1 de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

I.C. de Zaragoza, a
EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.

30 MAR 1999

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
GESTIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA

Fdo: Cristina Moreno Casado



Expediente n.º

3.197.405/97

PV/PV

Recibí el original de la presente notificación
 en el Ayuntamiento de Zaragoza, a 02 MAR. 1998
 (Firma del interesado y D.N.I.)

SUPERMERCADOS SABECO S.A..
 DNI / CIF.- A-50008150
 AUTOVÍA DE HUESCA KM. 11,200
 ZARAGOZA

UNIDAD DE GESTIÓN DE
 INGRESOS URBANÍSTICOS

La M.I. Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el día 20 FEB. 1998
 acordó lo siguiente:

PRIMERO.- Conceder a SUPERMERCADOS SABECO S.A. representada por D. Julio Valgañón Saez licencia de obras para acondicionamiento de la ampliación del local sito en C/ Luis Bermejo, Centro Comercial Auditorium, destinado a la actividad de supermercado, según proyectos visados por el COII con fecha 3 de noviembre y 28 de octubre de 1997. (Proyecto de instalación en el que se contiene la prevención de incendios). La presente licencia queda sujeta a las siguientes:

A) PRESCRIPCIONES GENERALES:

1º.- De conformidad con los arts. 35 del Texto Refundido de la Ley del Suelo 1/1992, de 26 de junio y 8.1.2.6) de las Ordenanzas Municipales de Edificación, las obras deberán iniciarse en el plazo de 1 año desde la recepción de la notificación, pudiendo interrumpirse durante un plazo máximo de 6 meses.

2º.- Será precisa la obtención de la correspondiente licencia municipal de apertura antes de comenzar a desarrollar la actividad.

3º.- En el lugar de las obras deberá encontrarse una fotocopia de la licencia, junto con el proyecto aprobado.

4º.- Las instalaciones de fontanería deberán cumplir las prescripciones exigidas por la Orden del Ministerio de Industria de 9 de diciembre de 1975, sobre normas básicas para instalaciones interiores de suministro de agua.

5º.- La presente licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros. No puede ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que incurran los beneficiarios en el ejercicio de la actividad. (Artº 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales).

6º.- El interesado deberá tener a disposición de los servicios municipales la presente licencia, facilitando el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones, sin poder realizar más obra que la expresamente autorizada.

Asimismo, la presente licencia se vincula a las siguientes:

B) CONDICIONES ESPECÍFICAS:

Expediente n.º 3.197.405/97
 PV/PV

7º.- Las obras e instalaciones se ajustarán a la siguiente documentación: Proyectos visados por el COII con fecha 3 de noviembre y 28 de octubre de 1997. (Proyecto de instalación en el que se contiene la prevención de incendios).

C) OTRAS CONDICIONES:

8º.- Una vez terminadas las obras y previamente a la apertura u ocupación, deberá solicitar inspección para comprobar que las mismas se ajustan al proyecto aprobado y licencia otorgada. Con la solicitud se presentará la documentación citada en el Artº 2.1, 2.2, 2.3 y 37 así como certificados que acrediten el cumplimiento de los Arts. 8.2, 13 y 15.3 de la O.M. de Prevención Contra Incendios

En cumplimiento del R.D. 1942/1993, de 45 de noviembre, las instalaciones de protección contra incendios deberán ser realizadas por instalador autorizado, inscrito en el Registro de la Comunidad Autónoma.

9º.- Los extintores a instalar tendrán marca de conformidad a normas.

10º.- Cumplimiento de las condiciones impuestas en la licencia de instalación otorgada por acuerdo de la M.I. Comisión de Gobierno de fecha 2 de febrero de 1998, recaída en expediente nº 3.197.417/97

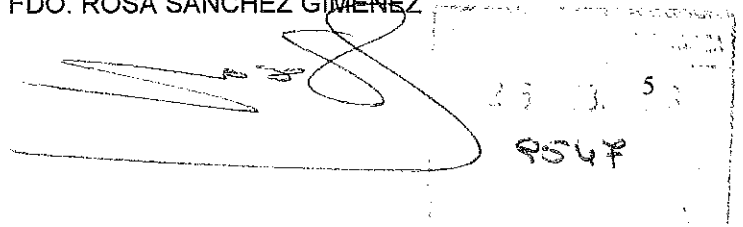
SEGUNDO.- Dar traslado a la Unidad de Gestión de Ingresos Urbanísticos para que inicie el oportuno procedimiento recaudatorio de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, conforme a la Ordenanza Fiscal nº 10, siendo el tipo de gravamen el 4% a aplicar sobre el presupuesto de ejecución material, según proyecto visado (25.280.930 .- ptas.) cuya cuota ascenderá a 1.011.237.- ptas.

TERCERO.- Dar traslado al Servicio de Disciplina Urbanística, para su conocimiento y efectos.

CUARTO.- Dar traslado al Departamento de Prevención de Incendios, con remisión de un ejemplar del proyecto.

Lo que comunico a Vd. para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ANTE LA SALA CORRESPONDIENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN, EN EL PLAZO DE DOS MESES, a contar desde la recepción de esta notificación, previa la comunicación de dicha interposición a la M.I. COMISIÓN DE GOBIERNO; todo ello según lo previsto en los artículos 57 y siguientes de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en relación con el artº 52 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y arts. 109 y concordantes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Todo ello sin perjuicio de que pueda utilizar el que considere más conveniente a su derecho.

I.C. DE ZARAGOZA, A 24 FEB. 1998
 EL SECRETARIO, P.D.
 LA JEFE DEL SERVICIO DE INTERVENCIÓN URBANÍSTICA.
 FDO. ROSA SÁNCHEZ GIMENEZ



23.03.98
 9547